

tatal denominado «Hogar Escolar Virgen de Montserrat», establecido en el paseo de Nuestra Señora del Coll, números 41 y 43, en Barcelona, propiedad de dicho Organismo; a cargo de Religiosas de los Sagrados Corazones de la Adoración Perpetua, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar con carácter provisional durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Hogar Escolar Virgen de Montserrat», establecido en el paseo de Nuestra Señora del Coll, números 41 y 43, por la Delegación Nacional de Auxilio Social en Barcelona, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Eufrosia Casado Santamaría, con tres clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 25, 30 y 25 alumnos, respectivamente, todos enteramente gratuitos; la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de Sor María del Carmen Vasco Camacho, Sor Clara Pérez Portillo y la citada Directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los matriculados en los cursos de educación infantil, primarios, secundarios, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en

el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1963.—El Director general J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION del Consejo de Dirección del Patronato de Viviendas para Funcionarios de este Departamento en el concurso convocado en 25 de enero de 1963 para la adjudicación de una vivienda propiedad de este Patronato, sita en la calle de Casino, número 18, de Madrid.*

El Consejo de Dirección del Patronato de Viviendas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado con fecha 25 de enero último para la adjudicación de una vivienda en la casa propiedad de este Patronato sita en la calle del Casino, número 18, de Madrid, y en su consecuencia otorgar la vivienda convocada a don Angel Palacio Ibáñez, con 48 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, concediéndose un plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser formuladas reclamaciones por los solicitantes que estimen lesionados sus derechos.

Las instancias de recurso deberán remitirse directamente al Patronato de Casas.

Cuando se apruebe la resolución definitiva, el adjudicatario podrá proceder a la ocupación de la vivienda adjudicada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Viviendas para Funcionarios.

*RESOLUCION del Consejo de Dirección del Patronato de Viviendas para Funcionarios de este Departamento en el concurso convocado en 19 de octubre de 1962 para la adjudicación de dos viviendas en la casa propiedad de este Patronato sita en Diego de Riaño, número 1, Sevilla.*

El Consejo de Dirección del Patronato de Viviendas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado con fecha 19 de octubre de 1962 para la adjudicación de dos viviendas de las casas propiedad de este Patronato sitas en la calle de Diego de Riaño, número 1, de Sevilla, y en su consecuencia otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se relacionan:

1. Don Aureliano Fernández González, 23,50 puntos.
2. Don Francisco Guil Blanes, 23 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, concediéndose un plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan ser formuladas reclamaciones por los solicitantes que estimen lesionados sus derechos.

Las instancias de recurso deberán remitirse directamente al Patronato.

Cuando se apruebe la lista definitiva de los adjudicatarios, procederán a la elección de las viviendas con arreglo al orden numérico establecido por la puntuación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Viviendas para Funcionarios.